

Consejería de Industria, Energía y Minas
Secretaría General Técnica
Sevilla

N/Ref.: Sv. Legislación/MRR/MRJ
(Expte 2024/IEX/0018)
Asunto: Trámite de audiencia anteproyecto
Ley de Espacios Productivos para el Fomento de la Industria
en Andalucía.

Se ha recibido el anteproyecto de “Ley de Espacios Productivos para el Fomento de la Industria en Andalucía”, para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se remitan aquellas observaciones y propuestas que se tengan por convenientes.

Desde esta Secretaría General Técnica, se ha dado traslado del anteproyecto citado a todos los centros directivos cuyas competencias o atribuciones pudieran verse afectadas, habiéndose recibido observaciones por parte de la Secretaría General de Administración Local, como órgano directivo competente en materia de reto demográfico en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.1.f) del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, al advertir que en el texto del anteproyecto remitido, se introduce la perspectiva demográfica en diversas disposiciones (véanse al respecto la exposición de motivos, los apartados d) y k) del artículo 4, el artículo 5.d), el artículo 26.2, así como el 60.10).

En consecuencia, la Secretaría General de Administración Local ha realizado al respecto las siguientes observaciones:

“(…)Teniendo en cuenta que la Secretaría General de Administración Local es la competente en Reto demográfico y que en este momento se está ultimando la redacción de la Estrategia andaluza, creemos que es necesario arbitrar una coherencia en la terminología de “Municipios con problemas de despoblación” así como el de “ciudad compacta” del artículo 4 de la Ley:

1º. En cuanto a ciudad compacta, creemos que teniendo en cuenta la redacción: d) Ciudad compacta. Modelo de ciudad caracterizado por una alta densidad de población y actividades económicas en el núcleo urbano, así como por una planificación que promueve la proximidad de servicios, viviendas, lugares de trabajo y espacios públicos, con el objetivo de reducir la expansión urbana descontrolada y los problemas derivados de la misma, contribuyendo así a la eficiencia del uso del suelo, la movilidad sostenible, la reducción de emisiones, la preservación de áreas verdes y la mejora de la calidad de vida de los habitantes.

Las áreas funcionales de Andalucía permiten tener una estructura de ciudades medias, muchas de ellas evolucionadas de las agro ciudades, hoy nodos de servicios públicos, de comercio e industria, que hacen que Andalucía haya vertebrado mejor el territorio que otras comunidades autónomas.

Plaza Nueva, nº 4
(Sevilla)
Telf.: 955 06 51 00
sgt.cjalp@juntadeandalucia.es



ANTONIO MORILLA FRIAS		19/09/2024	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	BndJAMY7XGR2U7TAQPMET5QK59BTTN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En nuestro borrador de estrategia aceptamos la terminología POTA en la revisión actual del plan de ordenación. Marco estratégico territorial que a largo plazo orientará sus planes y políticas públicas al efecto estableciendo el modelo territorial de Andalucía y su conjunto de estrategias de desarrollo territorial. Herramienta de convergencia y calidad de vida

- Ciudad principal
- Ciudad media 1
- Ciudad media 2
- Centro rural o pequeña ciudad 1
- Centro ciudad o pequeña ciudad 2

Esto da lugar a redes de centros regionales, redes de ciudades medias, redes de pequeñas ciudades y otros asentamientos.

En coherencia con nuestro planteamiento y asumiendo la planificación territorial del POTA y de nuestra cohesión territorial en redes funcionales para la vinculación al territorio y mejora de la calidad de vida, planteamos evitar el concepto “alta densidad de población”.

Propuesta: d) Ciudad compacta. Modelo de ciudad caracterizado ~~una alta densidad de población y actividades económicas en el núcleo urbano, así como~~ por una planificación que promueve la proximidad de servicios, viviendas, lugares de trabajo y espacios públicos, con el objetivo de reducir la expansión urbana descontrolada y los problemas derivados de la misma, contribuyendo así a la eficiencia del uso del suelo, la movilidad sostenible, a la reducción de emisiones, la preservación de áreas verdes y la mejora de la calidad de vida de los habitantes.

2º. En cuanto a “Municipios con problemas de despoblación”, la despoblación o los problemas añadidos de pérdida de servicios no es algo uniforme en el territorio y tampoco podemos plantear de forma exhaustiva que todos los municipios menores de un determinado tamaño son municipios con problemas de despoblación.

En la estrategia utilizamos el método en que se analizan ocho parámetros,

1. Densidad de población
2. Tasa de crecimiento poblacional
3. Tasa de crecimiento vegetativo
4. Índice de envejecimiento
5. Índice de dependencia
6. Tasa migratoria
7. Edad media de la población
8. Renta media

En base a estos indicadores determinamos:

- Municipios con riesgo alto: Cumplen más de seis indicadores
- Municipios con riesgo medio: Cumplen entre 3 y 5 indicadores
- Municipios con riesgo bajo: Cumplen entre 1 y 2 indicadores.

Estos parámetros dependerán del tipo de ayuda programa a desarrollar. La opción de la estructura por número de habitantes será una opción dependiente de la decisión, subvención normativa o plan, sobre los que preferentemente queremos actuar. Si bien la mayoría de los municipios menores de 3.000 habitantes tienen problemas de despoblación, no lo son todos. De igual forma, municipios con más de 3.000 no son ajenos a este fenómeno, incluso algunos de ellos pueden tener problemas aún más graves.

ANTONIO MORILLA FRIAS		19/09/2024	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	BndJAMY7XGR2U7TAQPMET5QK59BTTN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Propuesta: Teniendo en cuenta que el concepto “Municipios con problemas de despoblación” se utiliza en el texto del Anteproyecto en el artículo 26.2: “En el desarrollo reglamentario referido a la incidencia de los espacios productivos en el territorio se considerará especialmente el efecto de estos sobre los municipios andaluces con problemas de despoblación.”, y si lo que se pretende es actuar en municipios de menos de 3.000 habitantes, se considera no se debe utilizar la despoblación en dicho concepto por los motivos antedichos, de forma que se aconseja se conceptúen como “municipios de actuación preferente” a los efectos de la Ley, o similar (...).”

Por último, advertir tal como establece el artículo 57.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que corresponde al Consejo Andaluz de Gobiernos Locales conocer con carácter previo cuantos anteproyectos de leyes, planes y proyectos de disposiciones generales afecten a las competencias locales propias, e informar sobre el impacto que aquellas puedan ejercer sobre dichas competencias, por lo que se recuerda que el anteproyecto de ley debe ser remitido para informe preceptivo del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, para lo que el órgano proponente deberá cursar la correspondiente petición a través de la Secretaría General de Administración Local, tal como establece el artículo 3.1 del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, así como en virtud de la competencia atribuida por el artículo 7.2. a) del Decreto 164/2022, de 9 de agosto.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Fdo: Antonio Morilla Frías.

ANTONIO MORILLA FRIAS		19/09/2024	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	BndJAMY7XGR2U7TAQPMET5QK59BTTN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	